

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION TOLEDO

Número 4

Edicto

Juicio procedimiento ordinario número 210 de 2010.

Parte demandante: Julio Berrio Díaz.

Parte demandada: Tomás Moreno Martín y Celedonia Martín Redondo.

Cédula de emplazamiento

Tribunal que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número 4 de Toledo.

Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.

Persona a la que se emplaza: A los ignorados herederos o causahabientes de don Rufino Rodríguez Rodríguez, cualquier persona física o jurídica que pueda ostentar interés legítimo alguno en la herencia de don Rufino Rodríguez Rodríguez y a los legítimos herederos de Guillermo Sánchez y de doña Feliciania Martín Andreu.

Objeto del emplazamiento: Comparecer en el juicio expresado, para contestar a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y del auto de admisión de aquélla.

Tribunal ante el que debe comparecer: En la sede de este Juzgado.

Plazo para comparecer: Veinte días hábiles computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

Previsiones legales

1.-Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1 de 2000, de Enjuiciamiento Civil -LECn-).

2.-La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador, con la asistencia de abogado (artículos 23 y 31 de la LECn).

3.-Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LECn).

En Toledo a 7 de junio de 2011.-El Secretario Judicial.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1 de 2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se emplaza a los ignorados herederos o causahabientes de don Rufino Rodríguez Rodríguez, cualquier persona física o jurídica que pueda ostentar interés legítimo alguno en la herencia de don Rufino Rodríguez Rodríguez y a los legítimos herederos de Guillermo Sánchez y de doña Feliciania Martín Andreu a fin de que, en el plazo de veinte días, contesten a la demanda, bajo apercibimiento de parales el perjuicio que la ley prevea.

En Toledo a 7 de junio de 2011.-El Secretario Judicial.

Diligencia de constancia.-La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

N.º I.-5921